



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0123-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 09 de julio de 2020

VISTO, Informe N° 036-2020-UNCA-DGA/Esp.Gest.Patri, Carta N° 027-2020-OPEP-UNCA, Informe N° 053-2020-UNCA-DGA, Informe Legal N° 031-2020-OAJ-UNCA/MJTA, Oficio N° 190-2020/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 022-2020 de fecha 09 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 054-2019/CO-UNCA de fecha 01 de abril de 2019, se aprobó la Directiva “Procedimientos para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles y Conciliación Patrimonio - Contable de la Universidad Nacional Ciro Alegría”;

Que, mediante Informe N° 036-2020-UNCA-DGA/Esp.Gest.Patri de fecha 24 de junio de 2020, la Especialista en Gestión Patrimonial remitió la propuesta de la Directiva N° 005-2020-DGA “Procedimientos para la Toma de Inventario Físico, Alta, Baja, Conciliación





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0123-2020/CO-UNCA

Contable– Patrimonial, Salida y Desplazamiento Interno de Bienes de Propiedad de la UNCA”, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Carta N° 027-2020-OPEP-UNCA, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, emitió opinión favorablemente para proseguir con la aprobación de la propuesta de Directiva N° 005-2020-DGA: “Procedimientos para la Toma de Inventario Físico, Altas, Bajas, Conciliación Contable- Patrimonial, Salida y Traslado Interno de Bienes de Propiedad Estatal”, señalando que la Directiva está enmarca sobre los procedimientos establecidos en la normativa vigente de Gestión de Bienes Muebles Estatales, Sistema Nacional de Contabilidad y Abastecimiento, así mismo cumple con el formato establecido para la elaboración de documentos en la UNCA;



Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 031-2020-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 30 de junio de 2020, emitió opinión legal favorable respecto a la aprobación de la Directiva N° 005-2020-DGA, señalando que con ello, se estaría gestionando procedimientos que coadyuven a mejorar los niveles de eficacia y eficiencia en la administración y control permanente del ingreso, desplazamiento y salida de los bienes de la UNCA, garantizando además su conservación y adecuada distribución;

Que, mediante Informe N° 053-2020-UNCA-DGA de fecha 06 de julio de 2020, el Director General de Administración (e), solicitó dejar sin efecto la Directiva “Procedimientos para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles y Conciliación Patrimonio–Contable de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N°054-2019/CO-UNCA de fecha 01 de abril de 2019. Asimismo, solicita la aprobación de la Directiva N°005-2020-DGA, Procedimientos para la Toma de Inventario Físico, Alta, Baja, Conciliación Contable-Patrimonial, Salida y Desplazamiento Interno de Bienes de Propiedad de la UNCA, propuesto por la Especialista en Gestión Patrimonial de la UNCA; con informe N° 036-2020-UNCA-DGA/Esp.Gest.Patri de fecha 24 de junio de 2020;

Que, mediante oficio N° 0190-2020/P-CO-UNCA de fecha 07 de julio de 2020, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la propuesta de Directiva N°005-2020-DGA- “Procedimientos para la Toma de Inventario Físico, Alta, Baja, Conciliación Contable-Patrimonial, Salida y Desplazamiento Interno de Bienes de Propiedad de la UNCA”, para su aprobación;

Que, la Directiva N°005-2020-DGA- “Procedimientos para la Toma de Inventario Físico, Alta, Baja, Conciliación Contable-Patrimonial, Salida y Desplazamiento Interno de Bienes de Propiedad de la UNCA, tiene como objetivo establecer lineamientos y procedimientos que regulen la toma de inventario físico, así como la salida o desplazamiento de los bienes patrimoniales de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0123-2020/CO-UNCA

define a los bienes muebles, como aquellos bienes que por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;



Que, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN, señala que “La toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan”;



Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”; el mismo, que es concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que establece: “La potestad auto determinativa de cada universidad para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) los cuales están destinadas a regular la institución universitaria”; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 022-2020, de fecha 09 de julio de 2020; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad DEJAR SIN EFECTO la Directiva “Procedimientos para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles y Conciliación Patrimonio–Contable de la Universidad Nacional Ciro Alegría”, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N°054-2019/CO-UNCA de fecha 01 de abril de 2020. Y APROBAR la Directiva N°005-2020-DGA-“Procedimientos para la Toma de Inventario Físico, Alta, Baja, Conciliación Contable-Patrimonial, Salida y Desplazamiento Interno de Bienes de Propiedad de la UNCA, propuesto por la Especialista en Gestión Patrimonial, con informe N° 036-2020-UNCA-DGA/Esp.Gest.Patri de fecha 24 de junio de 2020;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0123-2020/CO-UNCA

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva “Procedimientos para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles y Conciliación Patrimonio–Contable de la Universidad Nacional Ciro Alegría”, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 054-2019/CO-UNCA de fecha 01 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Directiva N° 005-2020-DGA-”Procedimientos para la Toma de Inventario Físico, Alta, Baja, Conciliación Contable-Patrimonial, Salida y Desplazamiento Interno de Bienes de Propiedad de la UNCA”, propuesto por la Especialista en Gestión Patrimonial, con informe N° 036-2020-UNCA-DGA/Esp.Gest.Patri de fecha 24 de junio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al Despacho de Presidencia, Director General de Administración (e) y Especialista en Gestión Patrimonial de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARÍA GENERAL (e)